



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 4 de febrero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2016 01029 - 00
DEMANDANTE:	ANGELA PATRICIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se impuso esta condena en costas a cargo de PROTECCIÓN S.A., fijando las agencias en el equivalente un salario mínimo legal mensual vigente al momento de su liquidación y se abstiene de condenar en costas a COLPENSIONES.

En segunda instancia también se impuso condena en costas a PROTECCIÓN S.A. fijándose las agencias en derecho en la suma de \$ 877.803,00 a favor de la demandante.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 4 de febrero de 2021

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada PROTECCIÓN S.A.	
Gastos procesales	\$ 0.00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.803.00

Son en total: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.786.329.00) a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 4 de febrero de 2021

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
El auto anterior fue notificado en Estados N° 17 electrónicos 17  
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 5 de  
febrero de 2021 a las 8:00 a.m.  
La Secretaria: \_\_\_\_\_  
Claudia María Ochoa Rico.